

aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de febrero de 1985 y ratificada mediante Resolución de fecha 4 de octubre del 2003.

22. FUNDACION ASISTENCIAS EJECUTIVAS INCORPORADAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de septiembre del 2003.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la FUNDACION DE APOYO AL SUROESTE (FUNDASUR), INC., que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 28 de mayo del 2003.

ARTICULO 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 139-04 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 139-04

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- **COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES NESTLE DOMINICANA (COOPNESTLE)**, que tiene su domicilio en la Provincia de San Cristóbal, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de abril del 2003.
- 2.- **COOPERATIVA MONSERRATE DE AHORROS Y CREDITOS (COOPMONSERRATE)**, que tiene su domicilio en la Comunidad de Monserrate, Tamayo, Provincia de Bahoruco, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 12 de enero del 2003.
- 3.- **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS MULTIPLES DEL DISTRITO MUNICIPAL LOS JAQUIMEYES (COOPADEJA)**, que tiene su domicilio en el Municipio de Jaquimeyes, Provincia de Barahona, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 1ero de diciembre del 2000.
- 4.- **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE EXTRACTORES Y PROCESADORES DE YESO Y OTROS MINERALES LA ESPERANZA**, que tiene su domicilio en el Paraje de Canoa, del Municipio de Vicente Noble, Provincia de Barahona, República Dominicana., y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 13 de marzo del 2003.
- 5.- **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES SAN ROQUE**, que tiene su domicilio en la localidad de Inoa, del Municipio de San José de las Matas, Provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 27 de octubre del 2002.
- 6.- **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MONTEADA NUEVA (COOPAMN)**, que tiene su domicilio en la Sección La Auyama, del Municipio de Polo, Provincia de Barahona, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 28 de abril del 2000.

- 7.- **COOPERATIVA AGROPECUARIA JUAN PABLO DUARTE (COOPAJUPD)**, que tiene su domicilio en el Paraje de Altamira, Distrito Municipal Uvilla, del Municipio de Tamayo, Provincia de Bahoruco, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 8 de diciembre del 2000.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 140-04 que designa al señor Termying Chiangpradit, Cónsul General Honorario de la República en Bangkok, Tailandia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 140-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Termying Chiangpradit, queda designado Cónsul General Honorario de la República en Bangkok, Tailandia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA